



ESTADO NO. 05

| No. | Expediente   | Clase de Proceso                    | Partes     | Fecha Auto | Fecha Inicial | Actuación  | Cuaderno |
|-----|--------------|-------------------------------------|------------|------------|---------------|--|----------|
| 1   | 13012023-003 | SINIESTRO<br>MARITIMO<br>"INCENDIO" | AN "LEILA" | 19/04/2024 | 19/04/2023    | Auto de fecha diecinueve (19) de abril de 2024, mediante el cual el despacho fija fecha de continuación de primera audiencia, citar a diligencia de declaración y designa peritos. | 02       |

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso, se fija el presente estado electrónico de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, hoy veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 AM y se desfija el veintidós (22) de abril a las 04:30 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>

*Isabella Rivera Marmol*

**ISABELLA RIVERA MÁRMOL**  
CPS Secretaria Sustanciadora

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, 19 de abril de 2024

Referencia: 13012023-003

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo de Incendio – Auto que fija fecha para audiencia.

## CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO

Que dentro de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo que cursa ante este Despacho por incendio a bordo del artefacto naval “LEILA”, y los subsecuentes daños causados a la instalación portuaria Palermo Sociedad Portuaria S.A.S., mediante auto de fecha 3 de abril de 2024, el despacho del Director General Marítimo, resolvió negar la solicitud de aclaración del auto del 07 de noviembre de 2023, presentada por el Apoderado de los Capitanes de los remolcadores “RM BOREAS” y “RM FREY” y la Apoderada de la Sociedad SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S., y continuar con el trámite correspondiente dentro del proceso jurisdiccional.

Que, en fecha 10 de mayo de 2023 se celebró continuación de la primera audiencia de que trata el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984. Dicha audiencia fue suspendida a fin de resolver cuestiones relativas a la calificación del siniestro, situación que ha sido resuelta a través de las diversas providencias proferidas en el marco del proceso.

Así las cosas, el Despacho procederá a fijar fecha de continuación de primera audiencia, y se procederá a citar y escuchar en diligencia de declaración bajo la gravedad de juramento al señor **LUIS ALBERTO LONDOÑO ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.428.637, en su calidad de Operador de la retroexcavadora, a los señores **HAROL ENRIQUE GUERRERO GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.512.009, y **ADALBERTO SANTIAGO FABREGAS FERRER**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.779.955, personal a bordo del artefacto naval/ pontón de nombre “LEILA”, identificado con matrícula MC-03-0116-AN.

Igualmente, citar a diligencia al señor FERNANDO BUZÓN en su calidad de Supervisor de Seguridad en el muelle de la Instalación Portuaria PALERMO, a los Capitanes de Remolcador RM “BOREAS”, identificado con matrícula No. MC-05-686, Remolcador RM “FREY”, identificado con matrícula No. MC-05-678, Remolcador “COLOSO MP” identificado con matrícula No. MC-03-0348, y Remolcador “LADY JEANETE” identificado con matrícula No. MC-05-536, de acuerdo con lo dispuesto en auto de apertura del 19 de abril de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Barranquilla,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** FIJAR fecha de continuación de primera audiencia para el **MARTES 23 DE ABRIL DE 2023 A LAS 08:30AM**, por las razones mencionadas anteriormente.

**ARTÍCULO 2°.** Nómbrase al señor perito **ALVARO DUARTE MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **73.076.526**, especialidad en NAVEGACION CATEGORÍA "A" para que absuelva y presente en posterior audiencia el siguiente cuestionario:

Con relación al siniestro:

- a) Antecedentes.
- b) Hechos
- c) Lugar del siniestro y comportamiento del río en el área de este
- d) Estado meteorológico.
- e) Circunstancia de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos con relación al convoy de MAPESA y los R/R "FREY" y "BOREAS".
- f) Análisis de la interacción entre los Capitanes de los remolcadores.
- g) Conducta técnica y náutica del personal involucrado.
- h) Análisis de las órdenes emitidas
- i) Estado del convoy durante maniobra de relimpia
- j) Daños y avalúos si existieron.
- k) Los demás elementos que a juicio que considere el perito para el esclarecimiento de las causas que dieron origen al incidente.
- l) Las demás solicitadas por las partes interesadas y sus escritos de primera audiencia y durante la investigación.
- m) Conclusiones.

**ARTÍCULO 3°.** Nómbrase al señor perito **ARMANDO DE LISA BORNACHERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.161.299** de profesión Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 25202234320CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura - COPNIA, para que absuelva y presente en posterior audiencia el siguiente cuestionario:

Con relación al siniestro:

- a) Estado actual del Muelle de la Instalación Portuaria PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.
- b) Daños causados a la Instalación Portuaria PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.
- c) Avalúo de los daños causados a la Instalación Portuaria PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.
- d) Los demás elementos que a juicio considere el perito para determinar los daños y su avalúo de la Instalación Portuaria en mención.

**ARTÍCULO 4°.** Citar y escuchar en diligencia de declaración bajo la gravedad de juramento conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley 2324 de 1984, a las personas mencionadas en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO 5°.** La audiencia de la referencia será realizada vía virtual, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, por lo que este Despacho suministrará un enlace de conexión a las partes con anticipación.

**ARTÍCULO 6°.** Librese por intermedio de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las citaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Navío **JESÚS ANDRÉS ZAMBRANO PINZÓN**  
Capitán de Puerto de Barranquilla

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica en el sitio <http://www.vot.gov.co>.  
Identificador: oAMI jW3I R2IW 3c9T 9gFK R/5M 1Y8=